

UGT, CCOO, CSIF Y EL MINISTRO DE HACIENDA FIRMAN UN ACUERDO SOBRE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ESTE ACUERDO REPRESENTA EL COMIENZO DE LA **RECUPERACIÓN SALARIAL** Y DE LA **REPARACIÓN DE DERECHOS**; ES EL PUNTO DE PARTIDA DEL **RECONOCIMIENTO DE NUESTRO ESFUERZO PERSONAL Y NUESTRO COMPROMISO COLECTIVO CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS** COMO GARANTES DE DERECHOS DE CIUDADANÍA



El acuerdo sobre las condiciones laborales de los trabajadores de la Función Pública **asegura una subida del 6,1% fijo hasta 2020** y del 6,9% para distintos colectivos a través de fondos adicionales. El incremento salarial alcanzaría el 8,79% si se cumplen varias previsiones económicas como el crecimiento del PIB en 2019 y 2020 y el cumplimiento de déficit.


TABLA RESUMEN DE SUBIDAS ACUMULADAS 2018-2020				
Evolución PIB	2018	2019	2020	acumulado
FIJO (para 2018 incluye la parte variable por cumplimiento de PIB; en escenario de septiembre no lo incluye)	1,75%	2,25%	2,00%	6,1
PIB igual a 2,1%	1,75%	2,30%	2,20%	6,4
PIB igual a 2,2%	1,75%	2,35%	2,40%	6,6
PIB igual a 2,3%	1,75%	2,40%	2,60%	6,9
PIB igual a 2,4%	1,75%	2,45%	2,80%	7,2
PIB igual o superior a la previsión de crecimiento del PIB del Gobierno (2,5%)	1,75%	2,50%	3,00%	7,42
Fondos adicionales (0,20/0,25/0,30)	1,95%	2,75%	3,30%	8,21
Total anual escenario de mínimos (fijo más fondos adicionales)	1,95%	2,50%	2,30%	6,90
0,55 adicional por cumplimiento de déficit en 2020	no aplica	no aplica	3,85%	8,79
TOTAL anual escenario de máximos	1,95%	2,75%	3,85%	8,79

En 2018 los empleados públicos percibirán un 1,75%, el siguiente año podrán llegar a percibir un 2,75% más en sus nóminas y en 2020 la subida salarial se podría situar en 3,85%. **Al final del acuerdo, los empleados públicos tendrían una subida de 8,79% de salario**, lo que permitiría recuperar 5,3 puntos del poder de compra perdido durante los años de crisis. En 2009 fue el último año que se ganó poder adquisitivo derivado de incrementos salariales.

RESTITUIR DERECHOS: IT Y JORNADA Y CONCILIACIÓN

El acuerdo permitirá, mediante la negociación en cada ámbito concreto, acordar calendarios laborales que maticen y flexibilicen las 37'30 horas. Además posibilita, mediante negociación colectiva, que los empleados públicos puedan **acumular un 5% de su jornada anual** -con carácter recuperable- para tareas de conciliación destinada al cuidado de familiares. También el posible establecimiento de una jornada continua especial cuando se tienen a cargo a menores o discapacitados.

Mediante la negociación, se podrá volver a negociar y restituir el 100% de las retribuciones cuando se está en situación de **incapacidad temporal**. Para lograrlo se podrá negociar en cada Administración un complemento retributivo sobre la prestación de la Seguridad Social en materia de IT, hasta alcanzar el 100% de las retribuciones que se perciben habitualmente, siempre que se justifique la ausencia mediante el correspondiente parte de baja o establecer catálogos de contingencias.



Hasta un 8,8% de
subida salarial
100% tasa de
reposición
Más conciliación

EMPLEO PÚBLICO

El acuerdo con el Gobierno permitirá crear nuevo empleo público y devuelve la capacidad de negociación y gestión a las administraciones autonómicas y locales. El proceso de estabilización -reducción de un 90% la temporalidad- se universaliza, al extenderse a todos colectivos y sectores de las Administraciones Públicas, así como a su sector público (agencias, organismos autónomos, etc.)

Este acuerdo establece que en el proyecto de Ley de Presupuestos para 2018 se incluirá la previsión de que las distintas Administraciones Públicas podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de sus servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica, **personal de Administración y Servicios en las Universidades Públicas**, así como de otros servicios públicos que, respondiendo a necesidades estructurales, **hayan estado dotadas presupuestariamente y ocupadas de forma temporal e ininterrumpida en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2017**, de modo que la tasa de cobertura temporal en cada ámbito deberá situarse al final del periodo por debajo del 8 por ciento.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización deberán **aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020**. Las Administraciones Públicas actuarán bajo el principio de celeridad y en los

términos del artículo 70 del TREBEP, tratando de evitar la caducidad de las Ofertas dimanantes de este Acuerdo, o de sus convocatorias.

La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizara el **cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad**, será objeto de negociación en cada una de las Administraciones Publicas, en cuyo marco podrá ser objeto de valoración en la fase de concurso, entre otros méritos, en su caso, el tiempo de servicios prestados a la Administración.

¡ Unidos para defender nuestros derechos!
Trabajadores de la Universidad
PDI, PAS, FUNCIONARIOS y LABORALES



C/ librereros 27
Alcalá de Henares
28801

Tel. 91 885 44 98
Fax. 91 885 50 35

Email: ssugt@uah.es
<https://m.facebook.com/ugtuah/>
Twiter: @ugt_uah



Sección Sindical
UAH